

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.



Las Leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publican Oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Ordenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 Abril de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL "BOLETIN OFICIAL."

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones genera-

les del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 241.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

Segun se ha expuesto á este Ministerio, las Autoridades locales de algunos pueblos han prohibido la postulacion que se hacia en favor de las Religiosas Capuchinas de Gea de Albarracin; y como esta orden monástica no cuenta con otros recursos para su subsistencia que la caridad de los fieles y la regla severa de su observancia, les impida valerse de otros medios para obtenerla que el de las postulaciones hechas en su nombre por varios encargados de este piadoso cometido, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que por la Autoridad de V. S. se dicten las ordenes oportunas á los Alcaldes de esa provincia á fin de que no pongan ningun obstáculo á esta clase de

cuestiones, y que por el contrario será siempre un acto plausible y digno de quien se halla al frente de la Administracion municipal de pueblos eminentemente católicos, prestar su concurso para que estas pobres Religiosas remedien sus modestas necesidades con los auxilios que les dispense el sentimiento cristiano de las poblaciones.—De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para inteligencia y cumplimiento por parte de las autoridades locales de los pueblos de esta provincia. Soria 8 de Julio de 1867.—Antonio Baena.

CIRCULAR NÚM. 242.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en Real órden fecha 17 de Julio del año próximo pasado de 1863, inserta en el Boletín oficial de esta provincia núm. 91, correspondiente al dia 31 de dicho mes y año, dice lo siguiente:

Autorizado por el Ministerio de Ultramar, D. Luis Torres de Mendoza, para publicar los documentos inéditos, que se custodian en el Archivo de Indias, referentes al descubrimiento, conquista y organizacion de las posesiones españolas en América y Oceanía hasta fines del siglo XVII, y deseando la Reina (que Dios guarde) que esta publicacion de grande utilidad, y mucho interés para

la historia de nuestra patria, llegue á todos los pueblos, cuyo interés directo en las glorias de ella está conocido y justificado: deseando, tambien, que la obra se popularice, lo cual se conseguirá, proponiendo su adquisicion de una manera fácil y poco honerosa, y para ello aumentándose el número de las personas que se interesen en su adquisicion: S. M. se ha servido disponer que se recomiende eficazmente la suscripcion á la obra que ha de publicar los antedichos documentos inéditos, á todas las corporaciones municipales y provinciales de España; siendo admitidas en sus cuentas, como partida de data, las cantidades que consignen para esta suscripcion. A este fin se ha de servir V. S. interesar á todos los Ayuntamientos de esa provincia, así como tambien á la Excelentísima Diputacion provincial de la misma.—De Real órden lo digo á V. S. para los efectos espresados.

Lo que he dispuesto se reproduzca en el presente número para la mejor y más conveniente inteligencia de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, esperando de su vivo interés por las glorias de nuestra patria, acordarán la suscripcion á la espresada obra, cuyo reducido importe áno será de abono en las cuentas municipales. Soria 11 de Julio de 1867.—El Gobernador, Antonio Baena.

CIRCULAR NÚM. 243.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia pa-

ra adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Nicasia Josefa Ruiz, hija de Don Juan Francisco, Miliciano nacional del Puerto de Lapiche, muerto en el campo del honor. Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se publica en este Boletín oficial, para conocimiento de la interesada y efectos oportunos. Soria 10 de Julio de 1867.—Antonio Baena.

CIRCULAR NÚM. 244.

Orden público.

Por el Comandante militar de esta provincia, se me dice con fecha de ayer, lo que copio:

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 3 del actual, me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.:—Dispuesta por Real órden de esta fecha la baja en el Ejército del Comandante del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, don Jese del Alamo y Portero, el cual ha desaparecido de la ciudad de Ibiza, donde se hallaba de reemplazo, sin que se sepa su paradero, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que espida V. E. requisitorias á fin de que si fuese habido, se le reduzca á prision, dando

cuenta á este Ministerio; previniendo á V. E., para su conocimiento y gobierno, que el referido individuo viaja con una cédula de vecindad con los nombres de Mariano Tur y Guevara ó Juan Alonso Muñoz.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo traslado á V. para los efectos que se comunican.—Y á fin de procurar el cumplimiento del anterior superior trascrito, tengo el honor de trasladarlo á V. S., suplicándole se sirva dar las disposiciones que estime convenientes, y me dé aviso, caso de ser habido el Jefe de referencia, á los fines que procedan dentro de mi deber.

Y yo, en vista del anterior traslado, prevengo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el más esquisito celo á la busca y captura del referido Comandante; remitiéndolo á mi disposición caso de ser favorables las gestiones que se practiquen. Soria 13 de Julio de 1867.—Antonio Baena.

CIRCULAR NÚM. 245.

Por el Sr. Gobernador de Zaragoza se me comunica, en telégrama de ayer, que ha desertado del presidio de aquella capital el confinado Leandro Gomez Ryo, natural de Agreda, y cuyas señas se espresan á continuacion.

En su virtud, he dispuesto prevenir á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del fugado; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con todas las seguridades convenientes. Soria 15 de Julio de 1867.—Antonio Baena.

Señas del fugado.

Edad 19 años, soltero, pelo negro, ojos negros, nariz chata, cara regular, boca regular, barba clara, color sano, estatura 5 piés y 2 pulgadas.

CIRCULAR NÚM. 246.

RECTIFICACION.

Por el Boletín oficial núm. 82, de 10 del actual, se previno la busca y captura de Lucas Gimenez Escudero; mas como quiera que al estampar la edad, se fijará la de 28 años, en vez de la de 21, que es la del individuo que se reclama, he acordado ponerlo en conocimiento de las autoridades á quien se previene su detencion.

Al propio tiempo tendrán en cuenta, que los individuos de su familia, citados en el referido Boletín, son conocidos como gitanos, tanto en esta provincia como en la de Burgos; proveyéndose de la cédula de vecindad en el pueblo de Velamazán, y no en Almazán, como se dijo. Soria 15 de Julio de 1867.—Antonio Baena

Por el Alcalde de Gormaz se me participa haberse unido á las ganaderías de aquel pueblo, dos reses, cuyas señas se espresarán; y como hasta ahora se ignora la procedencia de las mismas, lo hago saber á los interesados por medio del presente anuncio. Soria 13 de Julio de 1867.—Antonio Baena.

Señas de las reses.

Una cerda de 8 á 10 semanas.

Una borrega negra, sin esquilar, con escardillo en la oreja derecha, y en la izquierda un arpa.

El Consejo provincial en union del Comisario de guerra de esta plaza, en cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848, y la de 22 de Marzo de 1850, han fijado para la liquidacion y abono de los suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil, por los pueblos de esta provincia durante el mes de Junio último, los precios siguientes:

El libro de aceite.	Escds. Miles.	350.
El kilógramo de De lina.	Escds. Miles.	11
Carbon.	Escds. Miles.	31
Quinjal métrico de paja.	Escds. Miles.	1 634
El hectólitro de cebada.	Escds. Miles.	760
Racion de pan.	Escds. Miles.	98

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y á fin de que por su parte puedan cumplir con lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848 citada. Soria 8 de Julio de 1867.—El Gobernador, Antonio Baena.

SECCION CUARTA.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 3 del actual, me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que todo Jefe, Oficial ó individuo de tropa cualquiera que sea su situacion y resida ó se le destine ya definitivamente, ó temporalmente á puntos donde no exista Gobernador ó Comandante militar, está en obligacion de presentarse al Alcalde que á falta de aquella autoridad la sustituya, así á su llegada como á su salida del mismo con

cualquiera motivo, debiendo tambien para la autorizacion de justificantes de revista presentarse personalmente excepto en casos de enfermedad en que lo pondrán en conocimiento de los mencionados Alcaldes. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, y á fin de que disponga que esta Real resolucioin se comuniqué y llegue á conocimiento de todos los individuos militares que dependen de su autoridad. Lo que trascribo á V. para su conocimiento y efectos prevenidos en la preinserta Real orden, cuidando V. de que se publique en el Boletín oficial de esa provincia, y para el de todos los individuos que deban cumplirla.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general, se inserta en el mencionado Boletín para que, llegando la citada Real disposicioin á noticia de las mencionadas clases en la misma existentes en esta provincia, pueda tener el mas cumplido efecto; recordando por mi parte á los Sres. Alcaldes el conocimiento que en otros Boletines se les ha recordado deben dar á mi autoridad de la entrada y salida de los militares en los pueblos para residir en ellos y el concepto por que van, así como de los que fallecen hallándose en goce de algun sueldo ó pensioin que cobren del Estado, lo cual veo con sentimiento dejan de hacer algunos, y cuyo cumplimiento les reitero. Soria 10 de Julio de 1867.—El T. C. Comandante Militar, Gustavo Cevallos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Sr. Regente de este superior Tribunal con fecha 5 del actual, la Real orden siguiente:

Habiéndose observado con demasiada frecuencia por desgracia, que los Jueces de primera instancia demoran la remision de los documentos necesarios para reclamar en tiempo oportuno la extradicioin de los criminales en los casos en que esta procede con arreglo á los convenios celebrados con varios Estados; es la voluntad de S. M., que V. S. preveniga á los Jueces del Territorio que por ningun motivo dejen de remitir en el preciso término de diez dias, todos los documentos conducentes á obtener la extradicioin siempre que esta proceda; en la inteligencia que de no hacerlo así, se les exigirá la responsabilidad con arreglo á la ley.

Lo que por disposicioin de S. S., comunico á Vds. para su mas exacta observancia y puntual cumplimiento, con encargo de que le den aviso de quedar enterados de esta circular. Dios guarde á Vds. muchos años. Burgos 9 de Julio

de 1867.—Francisco Blanco de Mendizábal.—Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia de Soria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Ariza y Godinez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido etc.

Hago saber: Que por D. Clemente Benito y Ferro, vecino de esta villa, se ha acudido al Juzgado solicitando se le inscriba en las listas electorales de esta seccion, por reunir las circunstancias que exige la ley electoral para nombramiento de Diputados á Cortes, promulgada por Real decreto de diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, acompañando su partida bautismal, atestados de vecindad, y el que acredita pagar por contribucion territorial mas de veinte escudos por cuota para el Tesoro, fondo supletorio y premio de cobranza; y admitida la demanda, se ha acordado por auto de hoy, su publicacion por edictos en esta villa y anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que en el término de veinte dias á contar desde la insercion de dicho anuncio en el indicado periódico, pueda presentarse cualquier elector inscrito en las listas, oponiéndose á la inclusion que se pretende. Dado en Medinaceli á tres de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Antonio Ariza y Godinez.—Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

D. Ildefonso Tegerizo, Regente del Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma en ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Pedro Ramon Yague, vecino de Navaleño, para que dentro de nueve dias contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, á notificarle una providencia dictada en la causa criminal seguida contra él y otros, sobre atribuirles ser causantes de la corta de setecientos cuarenta y cuatro pinos del monte de dicho pueblo; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en el Burgo de Osma á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Ildefonso Tejerizo.—Por su mandado, Florentino Rodriguez.

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. Provincia de Soria. Extracto de los servicios prestados por la fuerza de mi

mando existente en esta provincia en todo el mes de Junio próximo pasado.

Días.—Servicios.

Día 1.º Por una pareja del puesto de Almarza, le fué recogida una escopeta á Emetério Garcés vecino de Gallinero, por no tener licencia para usarla.

Día 2.º Por otra pareja del puesto de la Capital, les fueron recogidas dos escopetas á los vecinos de Soria, Juan Noblejas, Lorenzo y Leon Mendoza, por encontrarlos cazando en tiempo de veda.

Día 3.º Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 4.º Por los guardias segundos Froilan Calavia Diago y Lino Serrano Gutiérrez, en union de la autoridad del pueblo de Nódalo, fué aprehendido el vecino del mismo pueblo Justo y Juana Verde, de la misma vecindad, por robo de un aladro con su reja á su convecina Antonia Ortega.

Días 5, 6 y 7. Se prestó el servicio sin novedad.

Día 8.º Por los guardias segundos Bonifacio Palacios Perez, á las ordenes del sargento segundo Manuel Delgado Ramirez, comandante del puesto de Almarza, fué aprehendido y puesto á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, el vecino del mismo Francisco Miranda por haberle fracturado un brazo, al pastor Angel Bartolomé.

Día 9.º Por una pareja del puesto de Arcos, le fué recogida una escopeta, dos perdices con sus dos jaulas y pollo al vecino de Somaen Victor Pascual, por hallarlo en ademan de caza. Otra pareja del puesto de Luvia, denunció á la autoridad del pueblo de Navalcaballo, los vecinos del mismo Francisco Hernandez y Luis Ayllon, por encontrarlos cazando. Otra pareja del puesto de Alentisque, le recogió una escopeta al vecino de dicho pueblo Vicente Huerta, por no tener licencia de uso.

Día 10.º Se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 11.º Por una pareja del puesto de Deza, y á consecuencia de auxilio reclamado por la autoridad del pueblo de Bordalba (Zaragoza) le fué recogida una pistola y un puñal á Juan Martinez, vecino del mismo, por ser armas prohibidas y haber amenazado á varios sugetos, el que con las espresadas armas quedó á disposicion de la referida autoridad. Por otra pareja del puesto de Soria, fué puesto á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, el jóven Sebastian Bergara, natural de Aldeanueva de Ebio (Logroño) por haberse ausentado de la casa paterna sin documentos de seguridad.

Día 12.º Se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 13.º Por una pareja del puesto de Aldealpozo, le fué recogida una escopeta y una jaula con su perdiz á Pedro

Martin, vecino de Peroniel, por haberle hallado cazando sin ninguna clase de licencia.

Día 14.º Por otra pareja del puesto de Luvia, le fué recogida una escopeta y avios de caza á Félix Ayllon, vecino de Navalcaballo, por encontrarlo cazando. Otra pareja del mismo puesto, puso á disposicion del Alcalde del pueblo de Rábanos, á Timoteo Gomez, natural de Llamosos, por robo de 20 escudos 100 milésimas.

Día 15.º Se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 16.º Una pareja del puesto de Matalebreras, recogió una escopeta á Victor Lacal, vecino de Trévago, por carecer de la correspondiente licencia para usarla. Por una pareja del puesto de Langa, fué detenido y denunciado á la autoridad de dicha villa, el vecino de la misma Rafael Martin, por haberlo encontrado pescando sin licencia, ocupándole una red y un barbo como de una libra, que fué entregado á dicha autoridad. Por otra pareja del mismo puesto, fueron denunciados á la autoridad del pueblo de Fuentecambren, D. Julian Cubilla y Agustin Ramos, vecinos del mismo, y D. Juan de la Cal vecino de Peñalba, por encontrarlos cazando sin licencia, ocupándoles dos escopetas, una jaula con su perdiz re-

clamo, un macho de esta especie muerto y un morral con varios efectos. Por el cabo primero Enrique Gil Renta y guardias segundos Alejandro y Fernando Gonzalez Fernandez, ha sido puesto á disposicion del Alcalde de esta villa de Ciria, el paisano Francisco Guillen, natural de Vijuesca (Zaragoza), con una caballería mular que según manifestacion del mismo habia robado á Roque Lopez, vecino de Villalengua.

Día 17.º Por una pareja del puesto de Medinaceli fué puesto á disposicion del Alcalde de dicha villa, el vecino de la misma Antonio Nafria, por haber herido gravemente en despoblado á su convecino Pedro de Mingo. Por los guardias segundos Juan Tomás y Tomás y Pantaleon Fernandez Zapatero, fué capturado el vecino de la villa de Berlanga Juan Molina por haber herido gravemente de un azadonazo á su convecino Venancio Merino.

Día 18.º Por una pareja del puesto de Medinaceli, le fué recogida una escopeta, una perdiz reclamo, un pollo y avios de caza al vecino de Ambrona Baltasar Utrilla, por encontrarlo de regreso de caza y sin ninguna clase de licencia. Otra pareja del puesto de Luvia, puso á disposicion del Alcalde de Llamosos, al vecino de dicho pueblo Marcos Garcia, por encontrarlo en el monte con dos caballerías y cinco piés de roble que habia cortado sin autorizacion. La misma pareja recogió una escopeta al vecino de Navalcaballo Saturio Verde, por no tener licencia.

Día 19.º Por otra pareja del citado

puesto de Luvia, se le recogió una escopeta á Jorge Sancho, vecino de Matalebreras, por encontrársela cargada con municion menuda y sospechas de que venia de cazar. Por una pareja del puesto de Alentisque, se le prestó auxilio y fué conducido á la villa de Seron, el paisano Gregorio Lapeña, vecino de Velilla de los Ajos, por haberlo hallado en despoblado con un brazo fracturado sin poderse valer, á consecuencia de una caída que le dió la caballería que montaba.

Día 20.º Por el sargento segundo Guillermo Santos Moreno, guardia de primera clase Meliton Martinez y Martinez y el de segunda Félix Sanz Andrés, del puesto de San Pedro Manrique, fué capturado Mariano Palacios vecino de Taniñe, por robo y heridas de gravedad causadas á Santiago Mateo vecino de Valdeavellano, el dia 30 de Abril último en las inmediaciones de Posadas, provincia de Córdoba. Los guardias segundos del citado puesto Justo Moreno Sanz y Gregorio Salas Gomez, capturaron á Isidro Fernandez, vecino del pueblo de la Cuesta, por el mismo delito que al anterior. Por otra pareja del puesto de Baraona, fué puesto á disposicion de la autoridad de dicha villa Raymundo Lorenzo, por encontrarlo cazando, recogiendo la escopeta, un morral y avios de caza.

Otra pareja del puesto de Arcos, puso á disposicion del Alcalde de dicha villa los vecinos de la misma Melchor Garcia, Joaquin Monterde, Manuel Rodríguez, Santiago Hernandez, Francisco Camacho, Toribio Casado, Valentin Montuenga y Francisco Agreda, por hallarlos jugando á las chapas.

Día 21.º Por una pareja del puesto de Alentisque, fueron puestos á disposicion del Alcalde del pueblo de Majan, los vecinos del mismo Lorenzo Garcia, Tomás Chamarro y Gregorio Puerta, por haberlos encontrado que regresaban de cazar en tiempo de veda, ocupándoles tres escopetas, los avios de caza y una liebre que se entregó á la referida autoridad.

Día 22.º Por una pareja del puesto de Baraona, fueron puestos á disposicion de la autoridad de dicha villa D. Alejandro Ranz, párroco de Malacuera (Guadalajara) y D. Gregorio Martinez de dicho Baraona, por hallarlos cazando con reclamo perdiz, ocupándoles á cada uno una escopeta, un reclamo y avios de caza. Otra pareja del puesto de San Leonardo, recogió una escopeta y avios de caza á Felipe Alonso, vecino de dicha villa por hallarlo de caza, sin tener mas licencia que la de uso.

Día 23.º Por una pareja del puesto de San Esteban, le fué recogida una escopeta, una perdiz reclamo (hembra) y avios de caza á D. Vicente Lopez, vecino de esta villa y sobrestante de caminos por haberle hallado á espera de caza. Otra pareja del puesto de San Leonardo, recogió otra escopeta y avios de caza á Victor Martinez, vecino de Valdealvillo

por hallarlo cazando sin tener ninguna clase de licencia. Tambien se le recogió otra escopeta y avios de caza á Nonoso Yagüe vecino de San Leonardo, por el propio motivo sin tener mas licencia que la de uso.

Día 24.º Por una pareja del puesto de Deza, les fueron recogidas dos escopetas y dos morrales á los vecinos de Miñana Juan Velaseo y José Laguna, por haberles hallado de caza sin tener mas autorizacion que la licencia de uso. Por una pareja del puesto de San Esteban, fué puesto á disposicion del Alcalde de Alcuvilla del Marqués el vecino de dicho pueblo Antonio Herrera, por hallarle pescando con esparabel y en tiempo de veda.

Días del 25 al 29.º Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 30.º Por una pareja del puesto de San Esteban, fueron puestos á disposicion de la autoridad de dicha villa los jóvenes de la misma Rufino Agreda, Simon Romero, Miguel Garcia, Agustin Larren, Felipe Juanilla, Martin Vicente, Alejandro Manchado, Juan Lopez, Dámaso Perez, Gregorio Mata, Mateo Carro é Inocencio de Pablo, por jugar á juegos prohibidos.

Resumen de aprehensiones.

Delinquentes aprehendidos.	7
Ladrones.	4
Detenidos por faltas leves y entregados á la justicia ordinaria.	39
Armas recogidas.	38
Total de presos y detenidos.	50
Número de presos conducidos á cumplir sus condenas y otros puntos, de los juzgados de esta provincia.	3

NOTA. Además de los servicios que quedan espresados, se han conducido varios presos á sus destinos, se han acompañado caudales en distintas direcciones y el puesto de la capital presta diariamente por la noche una guardia de dos hombres en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia. Soria 4 de Julio de 1867.—El Comandante, Manuel Cruces Gonzalez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Cirujano titular del distrito municipal de Calatañazor, Muriel de la Fuente y Nódalo, hallándose el mas distante de la matriz una hora; su dotacion anual consiste en 430 medias de trigo comun bueno, que producen las igualas de los vecinos de dichos pueblos y secciones de Aldehuela y Abioncillo; y 60 escudos por la asistencia de 17 familias pobres existentes en dichos pueblos, pagados de sus presupuestos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas al Presidente del Ayuntamiento de Calatañazor, en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Soria 10 de Julio de 1867.—El Gobernador, Antonio Baena.

PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de la fecha.

PUEBLOS cabeza de partido.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.															REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.														
	GRANOS.					CALDOS.				CARNES.			PAJA.			GRANOS.					CALDOS.			CARNES.		PAJA.				
	Trigo puro. Fa-nega. Es. Ms.	Cebada. Fa-nega. Es. Ms.	Centeno. Fa-nega. Es. Ms.	Comun. Fa-nega. Es. Ms.	Garbanzos. Arro-ba. Es. Ms.	Arroz. Arro-ba. Es. Ms.	Aceite. Arro-ba. Es. Ms.	Vino. Arro-ba. Es. Ms.	Aguar-diente. Arro-ba. Es. Ms.	Car-nero. Libra. Es. Ms.	Vaca. Libra. Es. Ms.	Tocino salado. Libra. Es. Ms.	De trigo. Arro-ba. Es. Ms.	De cebada. Arro-ba. Es. Ms.	Trigo puro. Hectó-litro. Es. Ms.	Cebada. Hectó-litro. Es. Ms.	Centeno. Hectó-litro. Es. Ms.	Comun. Hectó-litro. Es. Ms.	Garbanzos. Kilo-gramo. Es. Ms.	Arroz. Kilo-gramo. Es. Ms.	Aceite. Litro. Es. Ms.	Vino. Litro. Es. Ms.	Aguar-diente. Litro. Es. Ms.	Car-nero. Kilo-gramo. Es. Ms.	Vaca. Kilo-gramo. Es. Ms.	Tocino salado. Kilo-gramo. Es. Ms.	De trigo. Kilo-gramo. Es. Ms.	De cebada. Kilo-gramo. Es. Ms.		
Agreda.	4 766	2 100	2 278	3 250	4 500	2 600	6 750	1 600	4 200	» 200	» 200	» 200	» 200	8 578	2 784	4 104	3 856	» 347	» 226	» 538	» 099	» 260	» 433	» 433	» 872	» 017	» 017			
Almazán.	4 850	1 950	2 900	4 150	5 500	3 700	7 500	1 800	5 000	» 212	» 212	» 212	» 212	8 739	3 514	5 225	7 477	» 431	» 260	» 599	» 112	» 372	» 482	» 482	» 872	» 017	» 017			
Burgo de Osma.	4 700	1 962	2 850	3 775	4 500	2 800	6 800	0 350	3 200	» 142	» 142	» 142	» 142	8 469	3 535	5 135	6 802	» 347	» 243	» 541	» 034	» 198	» 309	» 309	» 763	» 017	» 017			
Medinaceli.	4 800	2 175	3 775	5 500	5 500	3 200	7 200	1 600	5 000	» 212	» 212	» 212	» 212	8 649	3 919	5 135	6 802	» 434	» 279	» 573	» 099	» 373	» 482	» 482	» 872	» 013	» 017			
Soria.	4 825	1 975	2 723	3 700	5 332	3 400	6 200	2 000	7 500	» 212	» 212	» 212	» 212	8 693	3 558	4 910	6 607	» 463	» 296	» 494	» 124	» 463	» 482	» 482	» 1 087	» 017	» 017			
Pueblos no cabeza de partido.																														
Almarza.	3 500	2 100	2 800	3 800	3 500	3 500	6 800	1 600	5 000	» 188	» 188	» 188	» 188	9 009	3 784	5 043	6 847	» 260	» 260	» 541	» 099	» 310	» 469	» 469	» 872	» 013	» 013			
Arcos.	4 725	1 800	2 900	3 700	5 500	3 500	7 600	1 400	5 000	» 212	» 212	» 212	» 212	8 514	3 253	5 225	6 667	» 434	» 260	» 603	» 081	» 310	» 482	» 482	» 872	» 013	» 017			
Berlanga.	4 350	2 500	3 600	3 600	4 500	2 900	6 400	1 200	5 300	» 225	» 225	» 225	» 225	7 838	4 504	3 604	6 486	» 311	» 230	» 509	» 074	» 327	» 491	» 491	» 1 027	» 017	» 017			
Gómara.	4 400	1 600	2 400	3 600	3 500	3 200	7 200	1 400	5 000	» 190	» 190	» 190	» 190	7 928	2 973	4 324	6 486	» 334	» 279	» 357	» 081	» 310	» 413	» 413	» 872	» 013	» 017			
Noviergas.	4 800	1 800	3 100	3 750	3 500	2 800	6 700	1 100	3 200	» 215	» 215	» 215	» 215	8 649	3 245	5 586	6 757	» 260	» 243	» 534	» 000	» 322	» 467	» 467	» 1 196	» 009	» 017			
Precio medio en toda la provincia.																														
	4 731	2 001	2 661	3 710	4 232	2 989	6 895	1 425	5 240	» 210	» 212	» 227	» 185	8 506	3 605	4 785	6 683	» 263	» 260	» 549	» 088	» 325	» 457	» 482	» 928	» 013	» 017			

Soria 30 de Junio de 1867.—Antonio Baena.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Por el Alcalde pedáneo del Barrio de las Casas de esta ciudad, se me participa haber aparecido pastando en los Panes de las propiedades del término del citado Barrio, una mula, de las señas que á continuación se expresan; la cual se halla depositada en poder de dicho Alcalde pedáneo.

Señas de la mula.

—Castaña, cola corta, herrada de los cuatro piés,alzada regular.

Soria 11 de Julio de 1867.—El Alcalde, Lorenzo Aguirre.

Alcaldía constitucional de Narros.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas para el arriendo del horno de pan cocer, perteneciente á los propios de este pueblo, se abre nueva licitación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento del mismo, á las diez de los dias 8 y 15 de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; el arriendo dará principio luego que merezca la aprobacion superior correspondiente; el tipo para la subasta la cantidad de 25 escudos 920 milésimas, que es el producto del año comun del último quinquenio, y con las demás condiciones que constan en el espediente. Narros 4 de Julio de 1867.—El Alcalde, Dionisio Ruiz.

Ayuntamiento de Matalebreras.

Con la competente autorizacion del

señor Gobernador civil de la provincia, el referido municipio saca en arrendamiento y pública subasta los hornos de poya de dicho pueblo y su agregado Montenegro de Agreda; las eras ó egido de este último, y la conduccion y medicion del vino, aguardiente y aceite al pozal ó taberna pública de Matalebreras.

Las subastas tendrán lugar á los ocho dias de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; y el segundo á los otros ocho siguientes del primer remate, en la sala capitular, ante la corporacion municipal, y á las horas siguientes:

El arriendo del horno de este pueblo, de diez á once de la mañana. El del agregado Montenegro, de once á doce de la misma. El de las eras ó egido de dicho agregado, de doce de la mañana á una de la tarde. Y el de la conduccion y medicion del vino, aguardiente y aceite, al pozal de Matalebreras, de una á dos de la referida tarde; todos bajo el pliego de condiciones que para cada arriendo se tendrán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Matalebreras 8 de Julio de 1867.—El Alcalde, Martin Alonso.

Anuncios particulares.

D. Benito Ucero, Santos Manrique, Canuto Gonzalez é Ignacio de Toro de esta vecindad, dueños y propietarios de un terreno de pastos titulado *los Mochos* enclavado en este término municipal, hacen saber: Que en uso de las facultades de propiedad y del que conceden el decreto de las Cortés de 8 de Junio de 1813,

restablecido en 6 de Setiembre de 1836, y Real orden de 25 de Noviembre de 1847, desde este dia queda acotado dicho terreno, así lo respectivo á pastos, como á leñas y caza, quedando prohibido entrar ningun ganado á pastar sin permiso de sus dueños. Los que perturbaren el orden en su domicilio y se introdujeren sin permiso, serán denunciados y perseguidos ante los tribunales con arreglo á las leyes.

Lo que se anuncia en el «*Boletín*» para conocimiento del público.

Los que suscriben vecinos de este pueblo, por sí y en representacion de todos los demás vecinos propietarios y arrendatarios del mismo hacemos saber: Que haciendo uso de las facultades que confiere el Real decreto de 8 de Junio de 1813 restablecido en 6 de Setiembre de 1836, y demás disposiciones vigentes, desde este dia cerramos y acotamos nuestras heredades, previniendo que los ganados que entraren á pastar en ellas, serán denunciados ante los tribunales. Lo que se anuncia al público para que no se alegue ignorancia. Golmayo 10 de Julio de 1867.—Anacleto Garcia, Manuel Perez, Francisco Perez y Gregoria Perez.

D. Eusebio Calvo, dueño y propietario del terreno titulado *Cuesta-Rasa*, término de Matalebreras, hace saber: Que en uso de las facultades que concede el decreto de las Cortés de 8 de Junio de 1836, y Real orden de 25 de Noviembre

de 1847, queda dicho terreno prohibido por todos conceptos para estraer leña, pastar ganados y cazar.

AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este Boletín, se hallan de venta los pliegos de reparto para el adicional, así como las listas que han de formarse de los industriales que figuran en las matriculas de Subsidio.

Tambien se imprimen en el dorso de los recibos de talon, las notas con que han de respaldarse para el cobro del décimo de recargo en las contribuciones territorial y subsidio.

COLEGIO DE NIÑOS.

A voluntad de su dueño se traspasa un Colegio de primera enseñanza elemental de niños, establecido en esta Ciudad, calle del Conde de Gómara, con todos los enseres y útiles necesarios cual requieren los de su clase y en un estado como puede desearse.

La persona que quiera interesarse en su adquisicion, podrá avistarse con su dueño D. Ceferino Escalera, profesor del mismo, en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este en el *Boletín oficial*.